

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Francisco Corona Méndez, Arturo Escobar y Vega, Zulma Espinoza Mata, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Lilia Villafuerte Zavala, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Erika Mariana Rosas Uribe, Ana Lucia Riojas Martínez, Carlos Alberto Morales Vázquez, Evaristo Lenin Pérez, Armando Tejeda Cid, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Martha Elena García Gómez, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Hernán Salinas Wolberg, María Marcela Torres Peimbert, Jose del Carmen Gómez Quej, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, María de los Ángeles Ayala Díaz, Maña Liduvina Sandoval Mendoza, Ana Paola López Birlain, Éctor Jaime Ramírez Barba, Janet Melanie Murillo Chávez, María del Pilar Ortega Martínez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, Marco Antonio Adame Castillo, Ricardo Flores Suárez, Miguel Alonso Riggs Baeza, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Xavier Azuara Zúñiga, José Martín López Cisneros, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Mario Mata Carrasco, Iván Arturo Rodríguez Rivera, José Elías Lixa Abimerhi, Patricia Terrazas Baca, Carlos Alberto Valenzuela González, Sergio Fernando Ascencio Barba, Karen Michel González Márquez, Martha Romo Cuéllar, Marcos Aguilar Vega, Ricardo García Escalante, Juan Carlos Romero Hicks, José Salvador Rosas Quintanilla, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Laura Angelica Rojas Hernández, Carlos Carreón Mejía, Martha Elisa González Estrada, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Jesús Guzmán Avilés, María del Rosario Guzmán Avilés, Sarai Núñez Cerón, Vicente Javier Verastegui Ostos, Absalón García Ochoa, Ricardo Villareal García, José Isabel Trejo Reyes, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Sonia Rocha Acosta, Marcelino Rivera Hernández, Adriana Dávila Fernández, Lizbeth Mata Lozano, Guadalupe Romo Romo, Mariana Dunyaska García Rojas, Felipe Fernando Macías Olvera, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Víctor Manuel Pérez Díaz, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Gloria Romero León, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Silvia Guadalupe Garza Galván, Fernando Torres Graciano, Jorge Arturo Espadas Galván, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Baez, Adolfo Torres Ramírez, Francisco Javier Luévano Núñez, Dulce Alejandra García Morlan, Jacqueline Martínez Juárez, Mario Alberto Ramos Tamez, Isabel Margarita Guerra Villareal, Raúl Gracia Guzmán, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ana Priscila González García, Jacobo David Cheja Alfaro, María Libier González Anaya, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Kehila Abigail Kú Escalante, Jorge Eugenio Russo Salido, Martha Tagle	019541

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020

Martínez, Ruth Salinas Reyes, Higinio del Toro Pérez, Alan Jesús Falomir Saenz, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Martha Angelica Zamudio Macías, Carmen Julia Prudencia González, Juan Carlos Villareal Salazar, Juan Francisco Ramírez Salcido, Pilar Lozano Mac Donald, Ariel Rodríguez Vázquez, Julieta Macias Rábago, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Eduardo Ron Ramos, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Jorge Alcibiades García Lara, Geraldina Isabel Herrera Vega, Lourdes Celenia Contreras González, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Soraya Pérez Munguía, Norma Guel Saldívar, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Oscar Jiménez Rayón, Fernando Galindo Favela, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Martha Hortencia Garay Cadena, Jesús Sergio Alcántara Núñez, María Alemán Muñoz Castillo, Ricardo Aguilar Castillo, Margarita Flores Sánchez, Manuel Limón Hernández, Juan Francisco Espinoza Eguia, Claudia Pastor Badilla, Isaías Gonzáles Cuevas, Luis Eleuisis Leónidas Córdova Morán, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Anilú Ingram Vallines, Carlos Pavón Campos, Eduardo Zarzosa Sánchez, Laura Barrera Fortoul, Brasil Alberto Acosta Peña, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Alfredo Villegas Arreola, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ximena Puente de la Mora, Cinthia Iliana López Castro, Luis Enrique Miranda Nava, Héctor Yunes Landa, Benito Medina Herrera, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Ivonne Liliana Álvarez García, Marcela Guillermina Velasco González, Juan Ortiz Guarneros, René Juárez Cisneros, Enrique Ochoa Reza, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Oscar Bautista Villegas, Mariana Rodríguez Mier y Terán, María Sara Rocha Medina, Frinné Azuara Yarzabal, Juan José Canul Pérez, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Frida Alejandra Esparza Márquez, Antonio Ortega Martínez, Jorge Casarrubias Vázquez, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Abril Alcalá Padilla, Verónica Beatriz Juárez Piña, Mónica Almeida López, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Bautista Rodríguez, José Guadalupe Aguilera Rojas y Claudia Reyes Montiel, quienes se ostentan como Diputados integrantes del Congreso de la Unión.

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vistos el escrito y anexos con los que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**⁴, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantean Jorge Francisco Corona Méndez, Arturo Escobar y Vega, Zulma Espinoza Mata, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Lilia Villafuerte Zavala, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Erika Mariana Rosas Uribe, Ana Lucia Riojas Martínez, Carlos Alberto Morales Vázquez, Evaristo Lenin Pérez, Armando Tejeda Cid, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Martha Elena García Gómez, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Hernán Salinas Wolberg, María Marcela Torres Peimbert, Jose del Carmen Gómez Quej, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, María de los Ángeles Ayala Díaz, Maña Liduvina Sandoval Mendoza, Ana Paola López Birlain, Éctor Jaime Ramírez Barba, Janet

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020

Melanie Murillo Chávez, María del Pilar Ortega Martínez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, Marco Antonio Adame Castillo, Ricardo Flores Suárez, Miguel Alonso Riggs Baeza, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Xavier Azuara Zúñiga, José Martín López Cisneros, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Mario Mata Carrasco, Iván Arturo Rodríguez Rivera, José Elías Lixa Abimerhi, Patricia Terrazas Baca, Carlos Alberto Valenzuela González, Sergio Fernando Ascencio Barba, Karen Michel González Márquez, Martha Romo Cuéllar, Marcos Aguilar Vega, Ricardo García Escalante, Juan Carlos Romero Hicks, José Salvador Rosas Quintanilla, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Laura Angelica Rojas Hernández, Carlos Carreón Mejía, Martha Elisa González Estrada, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Jesús Guzmán Avilés, María del Rosario Guzmán Avilés, Sarai Núñez Cerón, Vicente Javier Verastegui Ostos, Absalón García Ochoa, Ricardo Villareal García, José Isabel Trejo Reyes, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Sonia Rocha Acosta, Marcelino Rivera Hernández, Adriana Dávila Fernández, Lizbeth Mata Lozano, Guadalupe Romo Romo, Mariana Dunyaska García Rojas, Felipe Fernando Macías Olvera, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Víctor Manuel Pérez Díaz, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Gloria Romero León, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Silvia Guadalupe Garza Galván, Fernando Torres Graciano, Jorge Arturo Espadas Galván, José Rigoberto Mares Aguilar, Josefina Salazar Baez, Adolfo Torres Ramírez, Francisco Javier Luévano Núñez, Dulce Alejandra García Morlan, Jacqueline Martínez Juárez, Mario Alberto Ramos Tamez, Isabel Margarita Guerra Villareal, Raúl Gracia Guzmán, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ana Priscila González García, Jacobo David Cheja Alfaro, María Libier González Anaya, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Kehila Abigail Kú Escalante, Jorge Eugenio Russo Salido, Martha Tagle Martínez, Ruth Salinas Reyes, Higinio del Toro Pérez, Alan Jesús Falomir Saenz, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Martha Angelica Zamudio Macías, Carmen Julia Prudencia González, Juan Carlos Villareal Salazar, Juan Francisco Ramírez Salcido, Pilar Lozano Mac Donald, Ariel Rodríguez Vázquez, Julieta Macias Rábago, Mario Alberto

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020

Rodríguez Carrillo, Eduardo Ron Ramos, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Jorge Alcibiades García Lara, Geraldina Isabel Herrera Vega, Lourdes Celenia Contreras González, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Soraya Pérez Munguía, Norma Guel Saldívar, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Oscar Jiménez Rayón, Fernando Galindo Favela, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Martha Hortencia Garay Cadena, Jesús Sergio Alcántara Núñez, María Alemán Muñoz Castillo, Ricardo Aguilar Castillo, Margarita Flores Sánchez, Manuel Limón Hernández, Juan Francisco Espinoza Eguia, Claudia Pastor Badilla, Isaías Gonzáles Cuevas, Luis Eleuisis Leónidas Córdova Morán, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Anilú Ingram Vallines, Carlos Pavón Campos, Eduardo Zarzosa Sánchez, Laura Barrera Fortoul, Brasil Alberto Acosta Peña, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Alfredo Villegas Arreola, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ximena Puente de la Mora, Cinthia Iliana López Castro, Luis Enrique Miranda Nava, Héctor Yunes Landa, Benito Medina Herrera, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Ivonne Liliana Álvarez García, Marcela Guillermina Velasco González, Juan Ortiz Guarneros, René Juárez Cisneros, Enrique Ochoa Reza, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Oscar Bautista Villegas, Mariana Rodríguez Mier y Terán, María Sara Rocha Medina, Frinné Azuara Yarzabal, Juan José Canul Pérez, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Norma Azucena Rodríguez Zamora, Frida Alejandra Esparza Márquez, Antonio Ortega Martínez, Jorge Casarrubias Vázquez, Jesús de los Ángeles Pool Moo, Abril Alcalá Padilla, Verónica Beatriz Juárez Piña, Mónica Almeida López, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Bautista Rodríguez, José Guadalupe Aguilera Rojas y Claudia Reyes Montiel, quienes se ostentan como Diputados integrantes del Congreso de la Unión, en la cual solicitan la invalidez de:

“Se reclama el sistema normativo conformado por el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, en conjunto con el 1° y 2-A de la Ley del impuesto al Valor Agregado, en cuanto hace a la reiteración de la tasa del 16% en la enajenación de productos de gestión menstrual, esta última contenida en el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2020.”.

Con fundamento en los artículos 24⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con base en el artículo 282⁷, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020

Transitorio¹³, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **308/2020**, promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso de la Unión. Conste.

JAE/PTM 01

¹³ **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

